

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 03 de Abril de 2023 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2023 N° 520

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA URBANA**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS E IGUALDAD**
Sra. Cristhel Yacante
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA**
Sr. José Butel
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo AVECILLA
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sra. Micaela Tureuna

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

ORDENANZAS

Ord. N° 6572/Dto. N° 243/23 – Ord. N° 6573/Dto. N° 262/23..... **Pág.1/4**

DECRETOS COMPLETOS

Dto. N° 130/23 – Dto. N° 132/23 – Dto. N° 155/23 – Dto. N° 240/23 - Dto. N° 317/23 – Dto. N° 318/23 – Dto. N° 319/23 – Dto. N° 328/23 – Dto. N° 337/23 Dto. N° 340/23 – Dto. N° 341/23 – Dto. N° 350/23 – Dto. N° 351/23..... **Pág.4/9**

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 153/23 – Dto. N° 158/23 – Dto, N° 159/23..... **Pág.9/10**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6572
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
243 MCO/23.-**

Caleta Olivia 09 de Marzo de 2.023

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 001/2.023**, presentado por el Concejal **Juan Carlos JUAREZ**, del Bloque "*Frente de Todos*", y;

Considerando:

Que Liliana Graciela TROCHE nació el 26/02/1.957 en Resistencia Chaco, Profesora de Educación Física, Entrenadora Nacional, quien se radicó en Caleta Olivia en Julio del año 1.986 junto a sus hijos;

Que en sus comienzos brindaba clases de gimnasia en forma de yoga, danzas, salsa, muchas ideas y proyectos innovadores que en esos años no había en nuestra Ciudad. El comienzo fue duro, le costó conseguir un cargo en la escuela, vivía en un hotel, meditaba en el mar y corría por la costanera, apodada por la gente como correcominos...La chaqueña;

Que su primera experiencia como docente, fue en la Escuela N°14, luego comenzó en el Complejo Deportivo Municipal con gimnasia artística, rítmica y aeróbica con muchas niñas y adultas. Grupo de preparación física de árbitros;

Que se desempeñó como docente en Educación Especial en la Escuela N°1 "*Salvador Gaviota*", en 1.991 donde fue directora hasta el año 2.010, y también formadora de la Escuela Municipal de Deportes Especiales;

Que en el año 1.993 quien fuera supervisor de deportes en ese momento Wilson Parada, acompañó y apoyó todas las propuestas de la Prof. Liliana Troche brindándoles los espacios físicos en sala, natatorio y cancha. Los deportes: fútbol, básquet, hockey adaptado, natación, atletismo, gimnasia aeróbica y rítmica, hip - hop;

Que en ese mismo año participaron por primera vez en las Olimpiadas Argentinas Especiales y se realiza la "*1er. Colonia de Vacaciones Especiales*"

Que tuvo participación en torneos nacionales, torneos donde Caleta Olivia, con sus primeras campeonas argentinas en gimnasia;

Que siendo sede de Olimpiadas Especiales llevó a sus alumnos a EEUU. Silvana Mercado trajo sus medallas olímpicas de plata y oro, junto a Sergio Barrionuevo quien fue campeón mundial en fútbol en Barcelona;

Que también brindo sus servicios en el Centro de estimulación temprana, dando natación terapéutica con Cecilia López;

Que trabajó con Alicia Martínez y participaba en la movida de gimnasia en la costanera y en el Gorosito;

Que también formo parte de la Escuela especial N°2, colegio N°6, Leopoldo Lugones y la Escuela 29. Durante muchos años participo de los viajes a los torneos Evita;

Que fue parte de la escuela de Patín Artístico con Daniela González y luego con su hermana;

Que formo un grupo hermoso de Folklore Con Hugo Bordón en la escuela Especial haciendo Pi lates, yoga, meditación, danza y meditación;

Palabras de Liliana: "Siempre me decía mi padre "COMO PROFE TENES OUE DEJAR BUENAS HUELLAS, ENSEÑAR VALORES" y yo intenté dejar buenas cosas para Caleta, lugar que elegí para vivir. Agradecida aquí crie mis hijos, me dio. trabajo tengo amigos que se convirtieron en familia. Terminó mi época de trabajar, cuando no paras la vida te para...Como pasas siempre a algunos le caí bien a otros no...algunos me pre-juzgaron, otros me aceptaron así, pero no podemos caer bien a todo el mundo... en mi todo fluye y nada influye. Feliz de haber trabajado en lo que me gusta."...;

Que lo antes expuesto es una reseña de todo el trabajo que la Profesora Liliana realizó y brindó con tanta dedicación y profesionalidad, hasta el último día de su paso por esta vida. Es por ello que se reconoce su gran labor realizada con tanto amor en la integración del deporte de las personas con discapacidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- IMPONGASE el nombre de "*PROFESORA LILIANA TROCHE*" a las Olimpiadas Especiales que se desarrollen en nuestra localidad, bajo el lema: "*Quiero ganar, pero sino puedo ganar quiero ser valiente en el hitenlo.*"

Artículo 2.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL a las Olimpiadas Especiales, denominas de ahora en más: PROFESORA LILIANA TROCHE.

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Paola ALVAREZ – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 243 MCO/23.-

Caleta Olivia 20 de Marzo de 2.023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N°001/2.023 presentado por el Concejal Juan Carlos Juárez del Bloque "*Frente de Todos*" y;

CONSIDERANDO:

QUE, reconociendo la enorme labor desarrollada por la Profesora Liliana Troche, brindando clases de gimnasia, danza, salsa y otros proyectos sociales y deportivos en nuestra ciudad;

QUE, dado su gran acción social y comunitaria que desarrollo en nuestra ciudad, participando como docente en diversas instituciones de nuestra localidad y formadora de la Escuela Municipal de Deportes Especiales;

QUE, en el año 1.993 participo junto a sus alumnos por primera vez en las Olimpiadas Argentinas Especiales y la "1er Colonia de Vacaciones Especiales", además de haber participado en diversos eventos deportivos con sus alumnos de gimnasia, logrando participaciones internacionales en Estados Unidos;

QUE, su tarea en el campo social, deportivo y cultural ha logrado gran importancia impulsando energía social y fortaleciendo los lazos sociales y comunitarios, su huella y valores han perdurado en cada uno de sus enseñanzas;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera oportuno imponer el nombre de "*Profesora Liliana Troche*" a las olimpiadas Especiales que se desarrollan

en nuestra ciudad, bajo el lema *“Quiero ganar, pero si no puedo ganar quiero ser valiente en el intento”*

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGUESE la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6572, correspondiente al Proyecto de Ordenanza N° 001/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 578 celebrada el día Jueves 9 de Marzo del 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales correspondientes. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C.GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6573 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 262 MCO/23.-

Caleta Olivia 09 de Marzo de 2.023

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 018/2.023, presentado por la Concejala **Paola ALVAREZ**, del Bloque *“Frente de Todos”*; y;

Considerando:

Que la Ley Nacional N° 27.506, crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, sancionada por el Congreso Argentino en el año 2.019 y modificada en 2.020. Tiene como principal objetivo impulsar el desarrollo de actividades económicas y productivas con el uso intensivo de tecnología y capital humano altamente calificado;

Que en junio del año 2.020 ingreso a la Cámara de Diputados el nuevo proyecto de ley cuyos principales cambios radican en mayores beneficios para pymes, incorpora la perspectiva de género, con más beneficios para las empresas que incorporen mujeres, discapacitados y personas transgénero;

Que el propósito de la Ley es el de impulsar el uso de tecnología avanzada en diferentes actividades económicas o productivas. A cambio de ello, como incentivo los productores obtienen estabilidad fiscal, un compromiso de que no verán aumentada la carga tributaria impuesta por el artículo 7° de la misma. Las tecnologías que promueve el proyecto son las siguientes:

- Uso de software y servicios tecnológicos o digitales, para ser incorporado en procesadores, videojuegos y servicios de computo en la nube;
- Producción y postproducción audiovisual, incluidas las de formato digital;
- Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, nanotecnología e ingeniería genética, geotecnología y sus ensayos y análisis;
- Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;
- Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación;
- Nanoterapia aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;
- Ingeniería para la industria nuclear;
- Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físico a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0,

tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura adictiva, realidad aumentada y virtual;

Que todo emprendimiento que quiera adherirse al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, además de obtener beneficios, deberá comprometerse a cumplir con ciertas obligaciones, a saber;

- Divulgar información de acuerdo a un régimen informativo previsto en la ley;
- Hacer auditorías, verificaciones o inspecciones sobre la utilización y resultados de la nueva maquinaria;
- Realizar un aporte anual del 1,5% de los beneficios fiscales para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE);
- Manifestar voluntad expresa de continuar en el régimen mediante un sistema de adhesión;
- Informar modificaciones sobrevinientes respecto de los requisitos informados al día de inscripción (informar 30 días después del cambio como máximo);

Que este régimen proporciona una serie de beneficios fiscales para quienes se adhieran al mismo. El más atractivo consiste en la reducción de la alícuota del Impuesto a las Ganancias, que descenderá hasta un 15% para aquellos emprendimientos que cumplan todos los requisitos del régimen. A su vez, también se brinda una garantía de estabilidad fiscal; las empresas del programa no verán incrementada la carga tributaria total y gozaran de una exención a las retenciones para aquellos productos que generen valor agregado. Asimismo, verán reducidas a las cargas patronales de sus trabajadores registrados correspondientemente: dicho monto será devuelto en forma de Bono de Crédito Fiscal;

Que con la intención de promover y difundir aquellas políticas públicas que redundan en beneficio y fomento de las actividades tecnológicas y de conocimiento, mediante la presente Ordenanza es intención de la misma, adherir a la Ley Nacional N° 27.506 en

referencia a la creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.506, referente a la creación del "Régimen de Promoción de la economía del Conocimiento", con el objetivo de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Paola ALVAREZ – Gustavo AVECILLA

DECRETO N° 262 MCO/23.-

Caleta Olivia 21 de Marzo de 2.023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N°018/2.023 presentado por la Concejala Paola ALVAREZ del Bloque "Frente de Todos" y Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en Sesión Ordinaria N° 578 del día 09 de Marzo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 17 de Marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se propone la Adhesión a la Ley Nacional N° 27.506, referente a la creación del "Régimen de Promoción de la economía del Conocimiento"; con el objetivo de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías;

QUE, este régimen otorga mayores beneficios para las pymes, las empresas que incorporen mujeres, discapacitados y personas transgénero e incorpora la perspectiva de género;

QUE, los beneficios que se adhieran al mismo, obtendrán una reducción de la alícuota del impuesto a las Ganancias, las empresas del programa no verán incrementada la carga tributaria total y gozaran de una exención a las retenciones para aquellos productos que generen valor agregado. Asimismo, verán reducidas las cargas patronales de sus trabajadores registrados, dicho monto será devuelto en forma de Bono de Crédito Fiscal;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo I de la ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGUESE la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6573, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 578 del día 09 de Marzo del 2.023, que Adhiere a la Ley Nacional N° 27.506, referente a la creación del "Régimen de Promoción de la economía del Conocimiento".-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 130 MCO/23.-

Caleta Olivia 10 de Febrero de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2023 - 498-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones el Secretario de Gobierno, requiere la elaboración del Instrumento Legal que fije por única y exclusiva vez, el valor de la Caja Chica de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), destinado a "PROGRAMA MÁS CERCA", que trabajará en conjunto con el Programa Nacional "EL ESTADO EN TU BARRIO", a llevarse a cabo los días 22 y 23 de Febrero del corriente año;

QUE, el Fondo Asignado, deberá ser retirado de la recaudación municipal y será utilizado para solventar los gastos de menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° de la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades" y el Artículo 63° de la Acordada 54;

QUE, este monto debe ser depositado en su totalidad el día 31 de Diciembre de 2023, al cierre del Ejercicio Contable, con la documentación respectiva que acrediten los gastos de acuerdo a los Requisitos y al Régimen del Funcionamiento de la Caja Chica Vigente;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente que obre en consecuencia,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA D E C R E T A

ARTICULO 1°.- FIJASE, por única y exclusiva vez, una Caja Chica de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), destinada a "Programa Más Cerca", que va a trabajar en conjunto con el Programa Nacional "EL ESTADO EN TU BARRIO", emitida a nombre de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, titular **Sra. Yamila Anabel NIEVA**.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Tesorería y demás dependencias Municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 132 MCO/23.-

Caleta Olivia 13 de Febrero de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2023-489-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones el Secretario de Gobierno, requiere la elaboración del Instrumento Legal que fije el valor de la Caja Chica en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) destinado al **“PROGRAMA MÁS CERCA”**;

QUE, el Fondo Asignado, deberá ser retirado de la recaudación municipal y será utilizado para solventar los gastos de menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° de la Ley 55 “Orgánica de Municipalidades” y el Artículo 63° de la Acordada 54;

QUE, este monto debe ser depositado en su totalidad el día 31 de Diciembre de 2023, al cierre del Ejercicio Contable, con la documentación respectiva que acrediten los gastos de acuerdo a los Requisitos y al Régimen del Funcionamiento de la Caja Chica Vigente;

QUE, se deja constancia que la Caja Chica citada, se emitirá cada vez que se realice una nueva Edición del PROGRAMA MAS CERCA;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente que obre en consecuencia,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.-FIJASE, el valor de la Caja Chica de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), destinada al “PROGRAMA MÁS CERCA”, emitida a nombre de Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, titular Sra. Yamila Anabel NIEVA.-

ARTICULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Carlos Alfredo APARICIO y el Secretario de Hacienda C.P.NL Pablo Martín GUERRERO-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría

Municipal, Tesorería y demás dependencias Municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 155 MCO/23.-

Caleta Olivia 17 de Febrero de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2022-6462-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Ratificar el Contrato de Concesión, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada en este acto por el Intendente **Esc. Fernando COTILLO**, en adelante “EL CONCEDENTE” y la **Sra. Nilda del Valle GODOY, D.N.I. N° 13.602.038, C.U.I.T. N° 27-13602038-8**, titular del comercio “La Terminal” en adelante “EL CONCESIONARIO”;

QUE, “EL CONCEDENTE” le permite a “EL CONCESIONARIO” el uso y goce del local de su propiedad ubicado en la Terminal de Ómnibus de Caleta Olivia (Kiosco N° 03), para la Instalación del comercio rubro kiosco, “La Terminal”;

QUE, la vigencia del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, inclusive;

QUE, las partes convienen como precio de la Concesión, el pago de un canon mensual equivalente a Ocho Mil Módulos (8.000), que corresponde a la Tasa Única de Alquiler y Mantenimiento de Espacios Comunes de Terminal, prevista en el Artículo 115º y cc. de la Ordenanza N° 6566, Decreto N° 2250/22. Los montos establecidos serán abonados a mes vencidos por “EL CONCESIONARIO” del 01 al 10 de cada mes en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.-RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Concesión, suscripto entre la Municipalidad de

Caleta Olivia y la **Sra. Nilda del Valle GODOY, D.N.I N° 13.602.038, C.U.I.T N° 27-13602038-8.-**

ARTICULO 2º.-REFRENDAN, el presente decreto el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Municipal, Dirección de Patrimonio Municipal, Coordinación de Terminal de Transporte y Dirección de Rentas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Juan C. GOMEZ - - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 240 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-222-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el actuado de referencia consta la Licitación Pública N° 01/23, denominada **“Construcción Centro de Desarrollo Infantil en la Localidad de Caleta Olivia”**;

QUE, la Comisión de Pre-Adjudicación luego de un exhaustivo análisis de las ofertas resuelve Adjudicar a la firma **EL FORTIN S.R.L.**, por la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 76.800.000,00), en virtud que se ajusta a las necesidades y especificaciones técnicas;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUENSE, la Licitación Pública N° 01/23 referente a la **“Construcción Centro de Desarrollo Infantil en la Localidad de Caleta Olivia”** a la firma **EL FORTIN S.R.L.**, por la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100, (\$ 76.800.000,00).-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario

de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Dirección de Contaduría. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 317 MCO/23.-

Caleta Olivia 21 de Marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-6924-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Medios solicita Ratificar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y por la otra parte “**CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A.**”, **C.U.I.T.: 30-70952253-8**, representada por la **Sra. María Juliana BERNAOLA**, en adelante “**LA PRODUCTORA**”, celebrado el 29 de Diciembre de 2022;

QUE, **LA PRODUCTORA** se compromete a realizar la prestación del servicio de publicación de Banner e Información que sea requerida por **LA MUNICIPALIDAD**, en su producto “**La Tecla Patagonia**” (www.lateclapatagonia.com.ar) bajo la coordinación de la Subsecretaría de Medios y pacta la reproducción de Banners rotativos en la web/móvil (tamaño 300 x 250 px) que le sean encomendadas en su formato web, noticiero informativo, eventos institucionales, difusión de videos y notas periodísticas de cada acto de gobierno (sin excepción), así como publicación de campañas de prevención y bien social, placas de información y convocatorias;

QUE, el Contrato tendrá una vigencia de Seis (06) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023. Las partes acuerdan retroactividad de aquellas obligaciones que hayan sido asumidas y/o cumplidas con anterioridad a la firma del presente y dentro de su marco regulatorio;

QUE, se acuerda que el material destinado a difusión, será

aportado por **LA MUNICIPALIDAD a LA PRODUCTORA** de forma precisa y anticipada, ya sea de forma verbal, telefónica (todos los modos), correo digital, papel y/o cualquier otra utilizada a través de la Subsecretaría de Medios;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia y CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A.**, **C.U.I.T.: 30-70952253-8**, representada por la **Sra. María Juliana BERNAOLA**, celebrado el 29 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Dirección de Patrimonio Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 318 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 21 de Marzo de 2023

VISTO:

Expediente N° 2023-5074-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaria de Desarrollo Social **Lic. Elizabeth PINTOS**, informa que a partir del 14 de Marzo de 2023 se ausentará de la localidad; quedando a cargo del Despacho de dicha Secretaría, la Secretaria de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud **Prof. Sandra Liliana DIAZ**;

QUE, por lo expuesto se procede a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJASE A CARGO, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud **Prof. Sandra Liliana DIAZ**, a partir del 14 de Marzo de 2023, hasta el regreso de su titular al asiento natural de sus funciones.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Desarrollo Social a sus efectos. Tomen conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

DECRETO N° 319 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 22 de Marzo de 2023

VISTO:

Memorandum N° 01-S.C.D.T. y J.-MCO-2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente la Secretaria de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud, quien se encuentra a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se ausentará de la localidad; quedando a cargo a partir del 22 de Marzo de 2023 hasta el 09 de Abril de 2023 inclusive, del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**;

QUE, por lo expuesto se procede a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJASE A CARGO, de la Secretaría de Desarrollo Social al Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**, a partir del 22 de Marzo de 2023 hasta el 09 de Abril de 2023 inclusive, fecha en que regresa su

titular al asiento natural de sus funciones.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Desarrollo Social a sus efectos. Tomen conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C.GOMEZ

DECRETO N° 328 MCO/23.-
CALETA OLIVIA, 22 Marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-796-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se requiere la elaboración del Decreto Ratificatorio del Convenio de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el **Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO** en adelante “**EL ACREEDOR**” y por la otra parte la Empresa **CASINO CLUB S.A., C.U.I.T.: 30-64428602-5**, representada por el **Sr. Roberto COSTA**, en su carácter de Gerente/Apoderado, en adelante “**EL CONTRIBUYENTE**”, celebrado el día 22 de Febrero de 2023;

QUE, “**EL CONTRIBUYENTE**” reconoce que al día 22 de Febrero de 2023 adeuda a “**EL ACREEDOR**”, la suma total de Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 62/100 (\$6.878.855,62) correspondiente al período fiscal 2023;

QUE, a fin de regularizar la deuda se pacta un plan de pago de Tres (03) cuotas conforme al monto detallado en Cláusula Segunda;

QUE, la falta de acreditación en tiempo y forma por parte “**EL CONTRIBUYENTE**” implicara la caducidad del presente acuerdo generando así el renacimiento de la deuda originaria reconocida;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Empresa **CASINO CLUB S.A., C.U.I.T.: 30-64428602-5**, representada por el **Sr. Roberto COSTA** en su carácter de Gerente/Apoderado, celebrado el 22 de Febrero de 2023.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos, Tome conocimiento Contaduría Municipal demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su Publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 337 MCO/23.-
Caleta Olivia 27 de Marzo de 2.023

VISTO:

El Memorándum y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de lo actuado se solicita Ratificar el Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el **Sr. Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO** y el **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, representada por su Secretario **Sr. Julián CARRIZO**, firmado el 27 de Marzo de 2023;

QUE, las partes acuerdan la recomposición de Asignación por Ayuda Preescolar, Primaria, Media y Superior para el Personal Planta Contratada, Planta Permanente y Docente de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, los valores de lo antes mencionado, se incrementarán de la siguiente manera:

- Asignación por Ayuda Preescolar y Primaria \$10.000,00.-
- Asignación por Ayuda Media y Superior. \$10.000,00.-
- Asignación por Ayuda Preescolar y Primaria por Hijo con Discapacidad... \$20.000,00.-

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia,

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO), firmado el 27 de Marzo de 2023.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C.GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 340 MCO/23.-
Caleta Olivia 27 de Marzo de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2023-821-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones y atento a lo autorizado por el Secretario de Coordinación General a fs. 01, se procede a elaborar el Decreto de Designación de la **Sra. Antonella Beatriz CARRERA, D.N.I. N° 37.900.233, Legajo Personal N° 8054**, como Asesora;

QUE, a fs. 02, la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que a partir del 01 de Febrero de 2023, la mencionada revistarà como Asesora de la Oficina de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPIDNNA), dependiente de Intendencia, que percibirà el Sesenta por ciento (60%) de la dieta del Intendente Municipal;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNASE, a partir del 01 de Febrero de 2023, en el Cargo de Asesora a la **Sra. Antonella Beatriz CARRERA, D.N.I. N° 37.900.233, Legajo Personal N° 8054**, de la Oficina de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPIDNNA), dependiente de Intendencia, Personal Cargo Político que percibirà el Sesenta por ciento (60%) de la dieta del Intendente Municipal.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Subsecretaría de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Dirección de Liquidaciones de Sueldos. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C.GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 341 MCO/23.-

Caleta Olivia 27 de Marzo de 2.023

VISTO:

Memorandum S/N° de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente, el Intendente Municipal procede a Designar en el Cargo de Presidente del Directorio de la Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales de Caleta Olivia Sociedad del Estado, a partir del 16 de Marzo de

2023, al **Sr. Fernando Ariel CARRIZO, D.N.I. N° 24.283.136;**

QUE, conforme lo establece la Ordenanza N° 5475 de creación de la citada Empresa, como así también el Estatuto Social que la rige, se debe designar los miembros que componen el Directorio, según se determina en el Capítulo III, Artículo 7°;

QUE, se adjunta Acta N° 12 que constata que por unanimidad de la Asamblea General Ordinaria recae la Designación en el cargo vacante de Presidente del Directorio de la Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales de Caleta Olivia Sociedad del Estado, al **Sr. Fernando Ariel CARRIZO;**

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNASE, a partir del 16 de Marzo de 2023, al **Sr. Fernando Ariel CARRIZO, D.N.I. N° 24.283.136**, en el Cargo de Presidente del Directorio de la Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales de Caleta Olivia Sociedad del Estado, Personal Cargo Político con la percepción del Noventa y Cinco por ciento (95%) de la Dieta del Intendente Municipal.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C.GOMEZ – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 350 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 28 de Marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-6934-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Ratificar el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, en adelante **"LA LOCATARIA"** y la firma **VERTAS S.A. C.U.I.T.: 30-67373909-8**, representada por su apoderado el Sr. Iván ATANASSOFF, C.U.I.T.: 20-11314396-8, titular de la Inmobiliaria Fitz Roy, en adelante **"LA LOCADORA"**;

QUE, LA LOCADORA entrega en locación y LA LOCATARIA acepta, en tal concepto el Inmueble ubicado en San José Obrero, esquina Hermana Dámevin, de Caleta Olivia, que será destinado al funcionamiento de Oficinas Administrativas y de Atención al Público y Recaudación, dependientes de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, la vigencia del contrato será de Seis (06) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 inclusive;

QUE, las partes acuerdan un canon locativo mensual de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 ctvs. (\$490.000,00), por cuanto asciende a un total de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs. (\$ 2.940.000,00);

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la firma **VERTAS S.A. C.U.I.T.: 30-67373909-8**, representado por su apoderado el Sr. Iván ATANASSOFF, C.U.I.T.: 20-11314396-8, titular de la Inmobiliaria Fitz Roy.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección

de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 351 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 28 de Marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-6933-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Ratificar el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, en adelante “**LA LOCATARIA**” y la **Sra. Patricia G. ZARI**, representada por su apoderado el **Sr. Iván ATANASSOFF**, **C.U.I.T.: 20-11314396-8**, titular de la Inmobiliaria Fitz Roy, en adelante “**LA LOCADORA**”;

QUE, LA LOCADORA otorga y **LA LOCATARIA**, acepta en tomar en locación el Inmueble ubicado en Avenida Mitre y Antártida Argentina de Caleta Olivia, para el funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas, destinado a Oficinas Administrativas y Atención al Público en general;

QUE, la vigencia del contrato será de Tres (03) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023 inclusive;

QUE, se establece un canon locativo mensual de Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 ctvs. (\$310.000,00), por cuanto el monto total asciende a un total de Pesos Novecientos Treinta Mil con 00/100 ctvs. (\$ 930.000,00) con IVA incluido;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la **Sra. Patricia G. ZARI**, representada por su apoderado el **Sr. Iván ATANASSOFF**,

C.U.I.T.: 20-11314396-8, titular de la Inmobiliaria Fitz Roy.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 153 MCO/23.-

Caleta Olivia 17 de Febrero de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2023-549-1,

MODIFICASE, en todos sus términos el Artículo 1° del Decreto N° 981/MCO/2022, de fecha 21 de Julio de 2022, a fin de que conste en forma expresa el siguiente texto:

“ARTICULO 1º.- RECONOCER, a la agente **María Cecilia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.240.955, Legajo Personal N° 3861**, lo detallado a continuación:

- A partir del 01/03/2018, la Promoción al Módulo “6” del Escalafón Municipal;
- Dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 1620/MCO/2019;
- A partir del 01/08/2018, la Designación como Jefa a Cargo de División Patente Automotor, Subdirección de Rentas, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Recaudación Municipal, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;
- A partir del 01/08/2018, la percepción del Adicional por Cargo (Jefe de División) encuadrándose en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto HCD N° 005/2015, **continuando con la percepción del Adicional por**

Manejo de PC, Adicional por Gestión y Responsabilidad Fiscal y Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/2011;

- **A partir del 01/01/2019, la Percepción del Adicional por Función Administrativa, continuando con la percepción del Adicional por Manejo de PC, Adicional por Gestión y Responsabilidad Fiscal y Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/2011;**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 158 MCO/23.-

Caleta Olivia 22 de Febrero de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2022-2458-1,

OTORGASE, a partir del 21 de Mayo de 2022 y hasta el 21 de Mayo de 2023, inclusive la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, al agente **Mauro César CHAILE, D.N.I. N° 38.269.534, Legajo Personal N° 6314**, que revista como Ayudante de Paddle en el Gimnasio Alejandro Hilgemberg, Subsecretaría de Deportes, Personal Planta Permanente con Veinticuatro (24) horas Cátedras, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud, dispuesto por el Texto Ordenado del Estatuto para el Personal Municipal, Decreto HCD N° 006/15 y el Decreto Reglamentario N° 1067/94, Anexo I, Artículo 7°, Inciso “b”.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO - Juan C.GOMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 159 MCO/23.-

Caleta Olivia 22 de Febrero de 2.023

VISTO:

El Expediente N° 2022-134-1,

DEJASE SIN EFECTO, a partir del 24 de Noviembre de 2022, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares otorgada al agente **Mauro César CHAILE, D.N.I. N° 38.269.534, Legajo Personal N° 6314**, Personal Planta Permanente con Veinticuatro (24) horas Cátedras, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud.-

ESTABLECESE, que a partir del 24 de Noviembre de 2022, el agente **Mauro**

Cesar CHAILE, D.N.I. N° 38.269.534, Legajo Personal N° 6314, se Reintegra a sus Funciones como Ayudante de Paddle en el Gimnasio Alejandro Hilgemberg, Subsecretaría de Deportes, Personal Planta Permanente con veinticuatro (24) horas Cátedras, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud; percibiendo el Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/11 (Docente);

**Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO -
Juan C.GOMEZ - Pablo M. GUERRERO**
